

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.923 · 2009

LEY 13.923

Boletín Oficial, 14 de enero de 2009 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.923

ARTÍCULO 1°. Institúyese la "Distinción al Alumno Solidario" en las escuelas correspondientes a los niveles de Educación Primaria y Secundaria dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El premio instituido en el artículo 1°, será entregado anualmente al alumno y/o alumnos que, a consideración de sus compañeros y docentes, se hayan destacado por su altruismo, sus acciones de bien hacia el prójimo –tanto en el ámbito escolar como fuera de él-, y toda otra conducta que explicite su sentido de solidaridad en beneficio del prójimo.

ARTÍCULO 3°. La distinción consistirá en un diploma en el que conste el nombre completo del alumno, el nombre del establecimiento, la leyenda "Distinción al Alumno Solidario", lugar y fecha, y las firmas del Director del establecimiento y de un funcionario de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. La entrega del premio se realizará el día 26 de agosto de cada año, o bien en el día hábil posterior en caso de ser sábado, domingo o feriado, en lugar público, con la asistencia de alumnos, padres, docentes, directivos de los colegios y demás autoridades educativas.

ARTÍCULO 5°. La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.923. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).